



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

RESOLUCION 002

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLIN

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Octubre de 2010, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), a través del cual se establece la organización política-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

Que con fecha, 21 de enero de 2014, se publica en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, del Cantón San Fernando, de la Provincia del Azuay es una persona de jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por los Órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, la autonomía política, administrativa y financiera del gobierno local de Chumblín, comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios dentro de la jurisdicción parroquial;

Que, la autonomía administrativa del gobierno parroquial de Chumblín, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión del talento humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;

Que, mediante resolución del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, llevado a cabo el 08 de diciembre del 2015, establece que en vista de que existe una reforma al Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0183, publicada en el Registro Oficial No. 505 de 3 de agosto de 2011, cuya Reforma se encuentra establecida en el Acuerdo MDT 2015-016, publicado en el R.O. 563 de fecha 12 de agosto de 2015, referente a la fijación de pisos y techos de la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y entre ellos los que han sido designados como secretario/a-tesorero/a, se acuerdo que una vez que se ha analizado la capacidad financiera y la exigencia del trabajo que realiza la Secretaria-Tesorera del GAD, se determina que la remuneración de la Econ. Leticia Chunir Panjón, Secretaria-Tesorera, se considere en referencia a los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las secretario/a-tesorero/a de los gobiernos parroquiales rurales, con una remuneración de \$ 638.00 (Seis cientos treinta y ocho dólares con 00/100)

Que, el art. 8 del COOTAD establece: En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones

ASEJURGADPCH.

